

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=REY GALINDO Mariana Josefina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27184335080, Fecha:21/12/2022;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán
<https://www.justucuman.gov.ar>



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

FORMULARIO PARA EL INGRESO DE CAUSAS

DATOS A INCORPORAR - MESA DE ENTRADAS CIVIL

EXpte N°

DESCRIPCIÓN

1 OBJETO DEL JUICIO PROTECCION DE PERSONA

DESCRIPCIÓN

2 MODO DE PROCESO SUMARISIMO

3.- DATOS ABOGADO/S

Apellido/s y Nombre/s	P/A	Domicilio/s Constituido/s	Localidad	Casillero
FIGUEROA PAEZ NANCY		BELGRANO 274	Concepción	27213303622

4 DEFENSORIA Nro:

5.- ACTORES, PETICIONANTES O CAUSANTES

Apellido/s y Nombre/s	Domicilio Real o Contractual	Localidad	Tipo y N° de Doc.	N° de Cuit
RODRIGUEZ SERGIO	CRUZ DEL SUR	MOLLAR- TAFI DEL VALLE	27.798.352	

.-DEMANDADOS (Datos Conocidos)

Apellido/s y Nombre/s	Domicilio Real o Contractual	Localidad	Tipo y N° de Doc.	N° de Cuit
ABREGU SYNTIA DANIELA	PUEYRREDON 294 BARRIO MUNICIPAL	CONCEPCIO N	28.367.537	

7	FUERO DE ATRACCION
JUZ.	EXpte. CONEXO
	J.....

8	OFICIOS LEY 22172
	Juez oficiante:
	Juzgado y fuero:
	Jurisdicción:

9.-	MONTO DEL JUICIO
s	USD IMPORTE

10.	TASA DE JUSTICIA
	Abona tasa mínima: X
	Abona tasa íntegra:
	Exento de pago:

11.	BONOS PROF.
	ADJUNTA X
	NO ADJUNTA

12.-	LEY 6059
	ABONA X
	NO ABONA

LOS DATOS CONSIGNADOS REVISTEN EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA.-

.....J.....
FECHA

.....
FIRMA Y SELLO DEL LETRADO DECLARANTE

Firmado digitalmente por: AMAYA
Paola Ines
Fecha y hora: 15.12.2022 07:16:17

CON EXPRESA HABILITACION DE DIA Y HORA - INICIA DEMANDA PROTECCION DE PERSONA - PIDE CAUTELAR- RESTRICION DE PROXIMIDAD FISICA -.-

SR. JUEZ CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES QUE POR TURNO CORRESPONDA.-

CAUSA: "RODRIGUEZ SERGIO RAUL VS ABREGU SYNTIA DANIELA S/ PROTECCION DE PERSONA.-

RODRIGUEZ SERGIO RAUL D.N.I. N° 27.798.352, con domicilio transitorio en calle Cruz del Sur de la Localidad del Mollar - Departamento Tafi del Valle- - Provincia de Tucumán Y constituyendo domicilio digital en: 27 21330362 2 ante V. S. me presento y con el debido respeto digo:

I.- OBJETO: SOLICITO SE DICTE MEDIDA DE PROTECCION DE PERSONA - PROHIBICION DE CONTACTO DE ACERCAMIENTO A MI PERSONA Y VIVIENDA en contra de ABREGU SYNTIA DANIELA D.N.I. N° 28.367.537, con domicilio en calle J M. Pueyrredon N°294 - Barrio municipal - de esta ciudad de Concepcion - Provincia de Tucumán, en base a las consideración de hecho y de derecho que a continuación paso a exponer:

II.- HECHOS: Ilustro a V.S. tal como vinieron sucediendo los hechos que motiva el presente pedido:

S.S., soy empleado del Poder Judicial Concepción, me desempeño como Maestranza especializado, por las tardes realizo trabajos de herrería y, tengo dos hijas de nombre AGUSTINA NARARENA RODRIGUEZ - de 21 años de edad- y LOANA FELICITAS RODRIGUEZ - de 7 años quienes residen con su madre - mi primera pareja.-

Resulta que desde hace un tiempo atrás vengo teniendo problemas de tipo personal con la demandada **ABREGU SYNTIA DANIELA**, a tal punto de transformarse en una relación de ODIOS y VIOLENCIA HACIA MI PERSONA, RECIBIENDO AMENAZAS DE TODO TIPO, TAL ES ASI QUE YA NO PUEDO SALIR DE MI CASA POR MIEDO A ENCONTRARLA Y EXPERIMENTAR EN PUBLICO SITUACIONES QUE ME AVERGUENZAN Y QUE PONEN EN PELIGRO MI VIDA Y LA DE LA PERSONA QUE ME ACOMPAÑA, tolo

lo cual me produce una gran angustia que se refleja en mi rendimiento laboral pues la disputa que plantea la demandada me ocasiona un grave daño.-

BREVE RELATO -EL ORIGEN DE LAS REYERTAS:

Encontrándome separado de la madre de mis hijas conocí a la demandada **ABREGU SYNTIA DANIELA** en Noviembre del año 2019, a comienzos de 2020 ella me propuso e invito a convivir en su vivienda ubicada en la **calle Pueyrredon N°294 de la ciudad de Concepción** Pcia de Tucumán, lugar donde ella reside junto a sus dos hijos mayores de edad.-

Al poco tiempo de comenzar la convivencia comencé a experimentar situaciones de violencia hacia mi persona y aun en frente de sus propios hijos, la demandada comenzó a celarme con mis compañeras de trabajo al punto de prohibirme salir con mis amigos. Situación que toleré, debido a que ya venía de una ruptura con mi primer pareja (la madre de mis hijas), por lo que tuve que soportar todo tipo de maltratos para tratar de entendernos y formar una familia.-

Con el tiempo todo empeoró, ya que la demandada comenzó a mezquinarme hasta de mis hijas, despertándosele celos enfermizos, que desencadenaban en una crisis de nervios, lo cual me llevaba a prometerle no verlas más.

Apartado ya de mis hijas comenzó a pedirme le rindiera cuentas del dinero que aportaba esta parte para la crianza de mis hijas, al negarme comenzaban de nuevo las peleas vociferando la demandada entre otras cosas: "negro de mierd...aa mal nacido... ándate de mi casa...sos un basura.. vos le des dinero a esas inmundas..."... debo decir que en cada reyerta me empujaba, me golpeaba el pecho y en cuanto podía me cachetaba, humillándome delante de sus hijos quienes vivenciaban dichos episodios. Estuve atrapado en una relación de violencia, soportando toda clase de humillaciones, al punto de acceder a los pedimentos de la demandada, porque me aferraba a tener una familia.-

En marzo de 2022, dicha relación se quebró definitivamente por lo que tome la decisión de retirarme de la vivienda de la demandada, dejando todos los bienes muebles que había aportado durante la convivencia.-

Un compañero de trabajo ROSALES RICARDO quien se compadeció por mi situación me dio hospedaje transitorio en su vivienda ubicada en calle Heredia 788 de esta ciudad de concepcion.-

Pero resulta que la demandada hace dos meses atrás comenzó a buscarme con la intención de retomar la convivencia, lo cual no accedí, ya que en cada encuentro ella entra en una crisis nerviosa y, en un estado de descontrol de sus emociones me insulta y amenaza, para luego de tranquilizarse y pedirme perdón.-

S.S. lo vivenciado provocó en mi diversos trastornos por lo que tuve que solicitar licencia y actualmente estoy bajo tratamiento psiquiatrico.-

MI RESIDENCIA ACTUAL Y TRANSITORIA: Tengo una casa en la localidad del Mollar donde por indicaciones medicas debo y estoy permaneciendo hasta terminar mi tratamiento, pero resulta que la demandada se presentó en mi domicilio amenazando que si ella se enterara que estoy con una mujer se presentara y me hará la vida imposible vociferando textualmente: "te hare la vida a cuadros... no sabes de los que soy capaz... voy a decir en tribunales que te haces el enfermo para no trabajar...vos no estas enfermo... voy a hacer que te echen!!".-

S.S. la demandada, comenzó a perseguirme y vigilarme, es así que se hace presente donde me encuentre tratando de obligarme a tener una charla y, al no conseguirlo comienza a insultarme, en una actitud de mezquinar mi persona para cuanta mujer se me acerca especialmente mis hijas.-

S.S. soy un empleado del Poder Judicial mi compañero de trabajo RICARDO ROSALES me dio hospedaje y otros me han brindado su contención en este tiempo de vulnerabiliad, debo confesar que he sufrido episodios extremos como el intento de quitarme la

vida, ya que todo lo vivenciado con la demandada ha transformado mi vida en un infierno y, no deja pasar oportunidad de buscarme para insultarme y avergonzarme, desencadenando en una crisis de llanto que me obliga a asistirle para evitar que se des controle.-

EPISODIOS DE VIOLENCIA VERBAL - AMENAZAS - EL

ACOSO:

El día 01/11/2022, la demandada al enterarse que continuó licencia, se presentó en mi domicilio y me prohibió que reciba en mi domicilio a cualquier mujer amenazándome que ella no lo permitirá, diciendo textualmente: "no sabes de lo que soy capaz..."-

Es así V.S. que mi vida se ha vuelto una pesadilla, no puedo estar libremente en mi casa y mucho menos a compartir con alguna mujer, por el miedo de que la demandada aparezca y cumpla sus amenazas, dañando no solo mi persona sino la de mis hijas que tuvieron que soportar lo que estoy atravesando y/o de la persona que en el momento me acompaña.-

Actualmente estoy de licencia en mi casa de descanso, con el temor de que se presente y cumpla con sus amenazas ya que en el lugar donde me encuentro no puedo estar solo por recomendación psiquiátrica.-

S.S. soy un hombre violentado que, por vergüenza jamás realice una denuncia en contra de la demandada, pero esta vez me animo a exponer mi vida privada por recomendaciones de mi médico.-

Debido a mis desequilibrios emocionales debo estar acompañado y en esta oportunidad es mi familia -mi madre- quien me asiste a pesar de percibir que está alerta temiendo por mi vida y, porque aparezca la demandada, ya que ella tiene un gran temperamento y nadie puede pararla, pero esto ya es una situación que no estoy dispuesto a seguir soportando, debido al daño moral, social y psicológico que causa el hecho de que la demandada continúa con su actitud de acoso hacia mi persona, lo que hasta la fecha no ha cesado, y lógicamente va en aumento, LO CUAL ESTOY CORRIENDO RIESGO DE QUE ESTO DESENCADENE EN ALGO IRREPARABLE, INCLUSIVE DE

QUE ELLA MISMA SE HAGA DAÑO y/o a cualquier mujer que me acompañe especialmente mis hijas.-

Es por ello que pido se dicte una CAUTELAR DE RESTRICCIÓN DE PROXIMIDAD FÍSICA EN EL DOMICILIO DONDE ACTUALMENTE ESTOY DE DESCANSO POR LICENCIA QUE ES MI CASA UBICADA EN LA LOCALIDAD DEL MOLLAR SOBRE CALLE CRUZ DEL SUR PRIMERA CUADRA y en el domicilio donde me encuentre y EN LA VÍA PÚBLICA Y/O LUGARES DE CONCURRENCIA HABITUAL Y SE PROHIBA A LA DEMANDADA REALIZAR CUALQUIER ACTO DE ACOSO HACIA MI PERSONA.-

PRUEBAS:

1. Constancias y recetas médicas.-

PETITORIO:

I.- Se me tenga por presentado, y se otorgue intervención de ley, se tenga por constituido domicilio real y denunciado domicilio procesal conforme se solicita.-

II.- Se dé el trámite de ley correspondiente y ordene las medidas solicitadas DICTÁNDOSE Medida Cautelar De Protección De Persona y restricción de proximidad física en mi DOMICILIO SITO EN CALLE CRUZ DEL SUR PRIMERA CUADRA DE LA LOCALIDAD DE EL MOLLAR - DPTO TAFI DEL VALLE -Y EN LA VÍA PÚBLICA y EN DOMICILIO DONDE ME ENCUENTRE- teniendo en cuenta V.S. que aún no tengo domicilio fijo, Y SE PROHIBA ADEMAS A LA DEMANDADA A REALIZAR CUALQUIER ACTO OFENSIVO A MI BUEN NOMBRE Y POR CUALQUIER MEDIO SOCIAL y/o la con más ajustado criterio ordene V.S..-

III.- Pido se me conceda plazo para cumplimentar con los recaudos legales.-

PROVEER CONFORME:

J U S T I C I A . -

X 
28/11/92

Dr. Gonzalo Granado
Psiquiatra - M. P. 7327

RODRIGUEZ SERGIO

DAI 28919942

DG F32.2

Paciente con trastorno Depresivo
Mayor episodio actual un mes pasado
de aynore en estado. AHH-1
= 23/54. Inicio tratamiento con
Pro-MIDAX.

Inchlo inicio de licencia medica la-
boral por 30 (treinta) dias.

24/08/24

Lobo de la Vega 1090, Verba Buena, Tucumán
Cel. 381 5 702 589 // 381 5 395 873

Dr. Gonzalo Granado
MEDICO PSIQUIATRA
M.N. 121.696 M.P. 7327

Cedyt

24 de Septiembre 2020

Tel. 381 5 164 439 Concepción



Centro
Médico
Palacio

Dr. Gonzalo Granado
Psiquiatra - M. P. 7327

Rodriguez Sergio
Subordinado en Salud
Cuit W. 28919942-0
Dg F329

Verat-Pro 1000 mg (Eritalopram)
MDA 450 mg 2x / (clenzerpina)

Dr. Gonzalo Granado
MEDICO PSIQUIATRA
M.N. 121.696 - M.P. 7327

24.09.22

Cabo de la Vega 1090, Verba Buena, Tucumán
Cel.: 381 5 702 589 // 381 5 395 873

24 de Septiembre 2020
Tel.: 381 5 164 489 - Concepción

Cedyt



Consejo
Médico
Profesional

Rodriguez Sergio

Veratpro 10 : $\frac{1}{2}$ comprimidos
a las mañanas

MDA : 1 antes de dormir

Obispo de la Vega 1090, Yerba Buena, Tucumán
Cel.: 381 5 702 589 // 381 5 395 873

24 de Septiembre 2070
Tel.: 381 5 164 489 - Concepción

Cedyt



Comité Municipal de Promoción
Palacio

Dr. Gonzalo Granado
Psiquiatra - M. P. 7327



RODRIGUEZ SERGIO

DNI 28919942

DG F32.2

Paciente que evoluciono favorablemente.
Reduce significativamente sintomatología
psicótica. HAM-D 12/54. Buena
tolerancia al ayate de tratamiento.

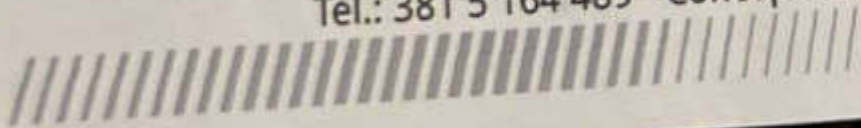
continua tratamiento con ~~Lexapro~~ MIDAX

Se viene continuando bajo cuidado mé-
dico laboral por 30 (treinta) días con-
duciendo el 23/10/22

Dr. Gonzalo Granado
MEDICO PSIQUIATRA
M.N. 121.696 - M.P. 7327

Lobo de la Vega 1090, Yerba Buena, Tucumán
Cel.: 381 5 702 589 // 381 5 395 873

24 de Septiembre 2070
Tel.: 381 5 164 489 - Concepción



Cedyt



Centro
Médico
Palacio

PODER JUDICIAL
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Mesa de Entradas Familia y Sucesiones CJM

ACTUACIONES N°: 1793/22



H30100232042

RODRIGUEZ SERGIO RAUL c/ ABREGU SYNTIA DANIELA s/ PROTECCION DE
PERSONA Expte N° 1793/22
FECHA 02/11/2022 HORA: 15:06 MP
Juzgado Civil en Familia y Sucesiones Única Nominación - SORTEO
ADJUNTANDO: SE REMITE ESCRITO WEB.-

PODER JUDICIAL
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Juzgado Civil en Familia y Sucesiones Única Nominación

ACTUACIONES N°: 1793/22



H30101232044

**JUICIO: RODRIGUEZ SERGIO RAUL c/ ABREGU SYNTIA DANIELA s/
PROTECCION DE PERSONA EXPTE: 1793/22.**

Nota actuarial: advierto que el número de DNI que se transcribe en certificado médico que adjunta el actor difiere del número de DNI denunciado en escrito de demandada.

Monteros, 02 de noviembre de 2022.

A) Téngase presente lo informado por Secretaría actuaria.

B) Sin perjuicio de lo informado precedentemente:

1- Por recibidos los presentes autos, por intermedio de Mesa de Entradas Civil del CJM. Téngase al Sr. SERGIO RAUL RODRIGUEZ (DNI 27798352), asistido legalmente por su letrada Dra. FIGUEROA PAEZ, NANCY GRACIELA (M.P. N°350) por apersonado, con domicilio real en CALLE CRUZ DEL SUR, EL MOLLAR, con domicilio digital constituido, désele intervención de ley. Agréguese los instrumentos acompañados.

2- En atención a lo normado por la ley 26.485, otórgase gratuidad en las actuaciones.

3- A la demanda interpuesta: Imprímase el trámite previsto por arts 28 y ss CPFT, ley 9581.

4- Atento a las constancias de autos, surge que nos encontramos ante una situación de RIESGO por la existencia de episodios de violencia ocurridas entre la actora y el demandado; por lo cual encuentro el presente caso encuadrado en las previsiones de la Ley 9581 como así también la ley 7264 Violencia Familiar cuyo art. 1º prescribe que *"se entenderá por Violencia Familiar toda acción, omisión, abuso, que afecte la integridad física, psíquica, emocional, sexual y/o la libertad de una persona, en el ámbito del grupo familiar, aunque no configure delito..."* y también *"se aplicará*

*cuando se ejerza violencia familiar sobre la persona con quien tenga o haya tenido relación de noviazgo o pareja, o con quien estuvo vinculado por matrimonio o relación de hecho..."; por ello y al mediar petición de parte ; y circunscribiéndonos al art. 4 inc a), b), c) y d) de la precitada, ante el cual el juez puede: "A).- Ordenar la exclusión de la vivienda donde habita con el grupo familiar, de quien haya ejercido abuso o maltrato hacia alguno de sus miembros;. B).- Prohibir el acceso de aquel que haya ejercido abuso o maltrato al lugar donde habita la persona agredida y /o desempeña su trabajo y /o establecimiento educativo y o lugares de recreación donde concurre la misma o miembros de su grupo familiar, como asimismo acercarse a éstos en la vía pública en un radio aproximado de treinta metros; C).- Prohibir a quien haya sido sindicado como autor del abuso o maltrato, que realice actos de perturbación o intimidación, directa o indirectamente, respecto de los restantes miembro del grupo familiar; D).- Disponer el reintegro al domicilio a pedido de quien ha debido salir del mismo, por razones de seguridad personal", ésta Proveyente considera que corresponde **HACER LUGAR INAUDITA PARTE a la MEDIDA CAUTELAR** solicitada en autos. En consecuencia se dispone:*

a).- ORDENAR la PROTECCION DE PERSONA SERGIO RAUL RODRIGUEZ, DNI 27798352, en el domicilio ubicado en CALLE CRUZ DEL SUR, EL MOLLAR. Asimismo, se dispone, **PROHIBIR EL INGRESO Y/O ACERCAMIENTO FÍSICO SYNTIA DANIELA, ABREGU – DNI 28367537**, al domicilio antes mencionado y **en la vía pública**, y de los lugares dónde ésta se encuentre en forma transitoria o realizando actividades (centros de esparcimiento, educativos, deportivos, religiosos, etc.), **en un radio no menor a 200 metros**, a partir de la notificación del presente proveído y hasta nueva orden en contrario, de conformidad con lo normado por el art. 31 del CPFT.

La denunciada ademas, deberá abstenerse de realizar actos de turbación, perturbación o intimidación -directa o indirecta-, comprensiva de la prohibición de contacto físico, telefónico, redes sociales o a través de terceras personas, que pudieran poner en riesgo la salud física, mental y emocional del Sr. **SERGIO RAUL, RODRIGUEZ, DNI 27798352** de conformidad con lo prescripto con la Ley Nacional n° 26.485, art. 26 inc.a, acápites a.1 a.2, inc b, acápite b.2 y b.3, adherida por Ley provincial N° 8.336, en concordancia con Ley N° 7.264 y 9581. Todo ello, bajo apercibimiento de incurrir en el **Delito Penal de Desobediencia de Orden Judicial** y pasar a resolver las nuevas denuncias que hubiere, a cuyos efectos se valorarán tales incumplimientos, pudiéndose tomar medidas que resulten mas gravosas.

Personal. Libre de Derechos

b).- Líbrese Oficio al Sr. Jefe de la Comisaría de El Mollar (Policía de la Provincia de Tucumán) ordenándose **CONSIGNA POLICIAL** hasta el día **01/12/2022** inclusive, en el domicilio del Sr. SERGIO RAUL, RODRIGUEZ, DNI 27798352, sito en CALLE CRUZ DEL SUR, EL MOLLAR. debiéndose comunicar a este Juzgado el nombre del personal que se encuentre afectado a la custodia. Asimismo, el Sr. Jefe a cargo, deberá tomar conocimiento de la totalidad de las medidas dispuestas y brindar a la actora, la colaboración, auxilio y asistencia necesaria, en caso de serle requerido por ésta o por cualquier integrante de su grupo familiar, por cualquier medio de contacto o en forma presencial ante las autoridades policiales, **debiendo circularizarse** por intermedio del "**Centro de visualización, recepción y despacho de Emergencias 911**" las medidas dispuestas para su conocimiento. **Oficiese** con carácter de **URGENTE**, debiendo remitirse a este juzgado un detallado informe en el plazo perentorio e improrrogable de 48 hs, haciendo saber al personal policial que la inobservancia a lo ordenado podrá hacerlo pasible de que se arbitren las medidas informativas a sus superiores que se meriten, atento a que el caso de marras no admite dilaciones de ningún tipo por tratarse de un caso enmarcado en la protección brindada a las mujeres por la ley nacional 26.485 - Ley Provincial 8336. **Con habilitación de días y horas.** RPA FDO. DRA. TATIANA CARRERA – JUEZA P/T.

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=AGUIRRE	Romina	Paola,	C=AR,	SERIALNUMBER=CUIL	23293588104,	Fecha:02/11/2022;
CN=CARRERA	Tatiana	Alejandra,	C=AR,	SERIALNUMBER=CUIL	27244140004,	Fecha:02/11/2022;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán
<https://www.justucuman.gov.ar>

PODER JUDICIAL
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Juzgado Civil en Familia y Sucesiones Única Nominación



OFICIALES NOTIFICADORES CONCEPCION,- - 30648815758868
CEDULA DE NOTIFICACION -

V.G./V.D. LIBRE DE DERECHOS – LEY 26485 - LEY 7264 – ACORD.
317/14
CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS

Monteros, 02 de noviembre de 2022.

Cédula N°: // 10567/22

AUTOS: RODRIGUEZ SERGIO RAUL c/ ABREGU SYNTIA DANIELA s/
PROTECCION DE PERSONA. Expte: 1793/22.

SE NOTIFICA A: ABREGU,SYNTIA DANIELA
DOMICILIO: CALLE J. M. PUEYRREDON N°294, B° MUNICIPAL , CONCEPCION

P R O V E I D O

" (...) Monteros, 02 de noviembre de 2022. (...) **HACER LUGAR INAUDITA PARTE a la MEDIDA CAUTELAR** solicitada en autos. En consecuencia se dispone: **a).- ORDENAR la PROTECCION DE PERSONA SERGIO RAUL RODRIGUEZ, DNI 27798352, en el domicilio ubicado en CALLE CRUZ DEL SUR, EL MOLLAR.** Asimismo, se dispone, **PROHIBIR EL INGRESO Y/O ACERCAMIENTO FÍSICO SYNTIA DANIELA, ABREGU – DNI 28367537, al domicilio antes mencionado y en la vía pública,** y de los lugares dónde ésta se encuentre en forma transitoria o realizando actividades (centros de esparcimiento, educativos, deportivos, religiosos, etc.), **en un radio no menor a 200 metros,** a partir de la notificación del presente proveído y hasta nueva orden en contrario, de conformidad con lo normado por el art. 31 del CPFT. La denunciada además, deberá abstenerse de realizar actos de turbación, perturbación o intimidación -directa o indirecta-, comprensiva de la prohibición de contacto físico, telefónico, redes sociales o a través de terceras personas, que pudieran poner en riesgo la salud física, mental y emocional del Sr. **SERGIO RAUL, RODRIGUEZ, DNI 27798352** de conformidad con lo prescripto con

la Ley Nacional n° 26.485, art. 26 inc.a, acápite a.1 a.2, inc b, acápite b.2 y b.3, adherida por Ley provincial N° 8.336, en concordancia con Ley N° 7.264 y 9581. Todo ello, bajo apercibimiento de incurrir en el **Delito Penal de Desobediencia de Orden Judicial y** pasar a resolver las nuevas denuncias que hubiere, a cuyos efectos se valorarán tales incumplimientos, pudiéndose tomar medidas que resulten mas gravosas. **Personal. Libre de Derechos. b).- (...)" FDO. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo- Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número
y se devolvió el original a Secretaria de origen.-

Oficial Notificador

MAB

“En caso que necesite asistencia para la lectura del código QR y los documentos que contiene, puede comunicarse, por WhatsApp o telefónicamente, con la Oficina de Atención al Ciudadano a los números: 3816042282, 3814024595, 3815554378 o 3815533492. Asimismo, puede dirigirse a las Oficinas de Atención al Ciudadano, ubicadas en los edificios del Poder Judicial o al Juzgado de Paz más cercano a su domicilio. Le recordamos que toda la información respecto a la ubicación y números de teléfonos del Poder Judicial, se encuentra disponible en la Guía Judicial del sitio: www.justucuman.gov.ar”

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=AGUIRRE Romina Paola, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23293588104, Fecha:02/11/2022;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán
<https://www.justucuman.gov.ar>

PODER JUDICIAL
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Juzgado Civil en Familia y Sucesiones Única Nominación

ACTUACIONES N°: 1793/22



H30101232050

UNIDAD REGIONAL OESTE -,POLICIA DE TUCUMAN -
3067542808121244

LIBRE DE DERECHOS - ACORD. 624/92 - LEY 6314 - LEY 26.485
(Art. 3 inc. i)
CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS

Monteros, 02 de noviembre de 2022.

Oficio N°: 3178/22

Al Sr. Jefe de Turno
Comisaria de El Mollar
Policía de la Provincia de Tucumán
con jurisdicción en el domicilio sito en
CALLE CRUZ DEL SUR – EL MOLLAR
S _____ / _____ D

JUICIO: RODRIGUEZ SERGIO RAUL c/ ABREGU SYNTIA DANIELA s/
PROTECCION DE PERSONA - EXP. N° 1793/22

En el proceso que tramita por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones Única Nominación, a cargo de la Dra. Mariana Josefina Rey Galindo - Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Inés Amaya, de la Dra. Ana Paula Berretta y de la Dra. Agustina María Sofía Zarife, Prosecretaría a cargo de Proc. Romina Paola Aguirre y de Proc. Silvina del Valle Courtade, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de hacer conocer y que se dé cumplimiento con la siguiente resolución: *///“(...)Monteros, 02 de noviembre de 2022. (...) HACER LUGAR INAUDITA PARTE a la MEDIDA CAUTELAR* solicitada en autos. En consecuencia se dispone: **a).- ORDENAR la PROTECCION DE PERSONA SERGIO RAUL RODRIGUEZ, DNI 27798352, en el domicilio ubicado en CALLE CRUZ DEL SUR, EL MOLLAR.** Asimismo, se dispone, **PROHIBIR EL INGRESO Y/O ACERCAMIENTO FÍSICO SYNTIA DANIELA, ABREGU – DNI 28367537, al**

domicilio antes mencionado y **en la vía pública**, y de los lugares dónde ésta se encuentre en forma transitoria o realizando actividades (centros de esparcimiento, educativos, deportivos, religiosos, etc.), **en un radio no menor a 200 metros**, a partir de la notificación del presente proveído y hasta nueva orden en contrario, de conformidad con lo normado por el art. 31 del CPFT. La denunciada además, deberá abstenerse de realizar actos de turbación, perturbación o intimidación -directa o indirecta-, comprensiva de la prohibición de contacto físico, telefónico, redes sociales o a través de terceras personas, que pudieran poner en riesgo la salud física, mental y emocional del Sr. **SERGIO RAUL, RODRIGUEZ, DNI 27798352** de conformidad con lo prescripto con la Ley Nacional n° 26.485, art. 26 inc.a, acápites a.1 a.2, inc b, acápite b.2 y b.3, adherida por Ley provincial N° 8.336, en concordancia con Ley N° 7.264 y 9581. Todo ello, bajo apercibimiento de incurrir en el **Delito Penal de Desobediencia de Orden Judicial** y pasar a resolver las nuevas denuncias que hubiere, a cuyos efectos se valorarán tales incumplimientos, pudiéndose tomar medidas que resulten mas gravosas. **Personal. Libre de Derechos. b).- Líbrese Oficio al Sr. Jefe de la Comisaría de El Mollar** (Policía de la Provincia de Tucumán) ordenándose **CONSIGNA POLICIAL** hasta el día **01/12/2022** inclusive, en el domicilio del Sr. SERGIO RAUL, RODRIGUEZ, DNI 27798352, sito en CALLE CRUZ DEL SUR, EL MOLLAR. debiéndose comunicar a este Juzgado el nombre del personal que se encuentre afectado a la custodia. Asimismo, el Sr. Jefe a cargo, deberá tomar conocimiento de la totalidad de las medidas dispuestas y brindar a la actora, la colaboración, auxilio y asistencia necesaria, en caso de serle requerido por ésta o por cualquier integrante de su grupo familiar, por cualquier medio de contacto o en forma presencial ante las autoridades policiales, **debiendo circularizarse** por intermedio del "**Centro de visualización, recepción y despacho de Emergencias 911**" las medidas dispuestas para su conocimiento. **Ofíciase** con carácter de **URGENTE**, debiendo remitirse a este juzgado un detallado informe en el plazo perentorio e improrrogable de 48 hs, haciendo saber al personal policial que la inobservancia a lo ordenado podrá hacerlo pasible de que se arbitren las medidas informativas a sus superiores que se meriten, atento a que el caso de marras no admite dilaciones de ningún tipo por tratarse de un caso enmarcado en la protección brindada a las mujeres por la ley nacional 26.485 - Ley Provincial 8336. **Con habilitación de días y horas.** RPA FDO. DRA. TATIANA CARRERA – JUEZA P/T."///. Fdo. *Dra. Mariana Josefina Rey Galindo- Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros.* MAB – **NOTA ACTUARIAL:** En caso de que la localidad indicada no correspondiese a la Jurisdicción de esa UNIDAD REGIONAL, por favor sírvase remitir por sus medios, lo antes posible a la que corresponda. Email del juzgado: **juzfamcjm@justucuman.gov.ar**

Saludo a Ud. atentamente.

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=AGUIRRE Romina Paola, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23293588104,

Fecha:02/11/2022;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del
Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>



Corte Sup. de Justicia de Tucumán CJ Concepción
Oficina de Violencia Doméstica



LEGAJO N°: 681/2022

AFFECTADA
ABREGU SYNTIA DANIELA

Fecha y Hora Impresión: 04/11/2022 17:04



Corte Sup. de Justicia de Tucumán CJ Concepción
Oficina de Violencia Doméstica
Planilla de Admisión



Planilla N°: 0001054

Fecha: 04 de noviembre de 2022.-

Derivada por: DIRECTA

Día: 04/11/2022 Hora: 16:30 Hs. Con derivación escrita: NO

Datos Personales:

Nombre y Apellido: ABREGU SYNTIA DANIELA

Documento: D.N.I. 28367537 Sexo: FEMENINO Fec. Nac.: 05/10/1980

Edad: 42 Teléfono: 3865648442

Domicilio: PUEYRREDON 294 BARRIO MUNICIPAL Barrio:

¿Que situación de violencia viene a comunicar?

VENGO A DENUNCIAR QUE MI EX PAREJA EL SR. RODRIGUEZ SERGIO RAUL HA USURPADO MI DOMICILIO EN MI AUSENCIA, DE FORMA VIOLENTA ESTANDO MI HIJO MENOR DE EDAD Y MI MADRE A QUIENES DESALOJO VIOLENTAMENTE CON ENGAÑOS Y EN PRESENCIA DE UNA ABOGADA Y UN OFICIAL DE POLICIA.

¿Que quiere conseguir con esta denuncia?

QUIERO QUE EL SR RODRIGUEZ NO SE ACERQUE MAS A MI, ASI COMO A MI MADRE Y MIS HIJOS Y SE RETIRE DE LA PROPIEDAD QUE USURPO Y ME PERTENECE.

Denuncias Anteriores -Civil-:

NO

Denuncias Anteriores -Penales-:

NO

Persona Denunciada:

Documento: D.N.I. 28919942 Nom. y Ap.: RODRIGUEZ SERGIO RAUL

Domicilio: HEREDIA 788 Tel. Cont.: 3865666158

¿Tiene Lesiones?: NO

Observaciones Generales:

Estado: ASIGNADA

Equipo: 04/11/2022 16:46 - TARDE 1 - MOYANO MARIA EUGENIA

Firma

Usuario: ANO



LILIANA del VALLE SORIA
PROSECRETARIA CAT. C
ABOGADO - OVD
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Atendida por
MARIA EUGENIA MOYANO
PROSECRETARIO JUD. C
MEDICA OVD
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Fecha y Hora Impresión: 04/11/2022 16:46

Corte Sup. de Justicia de Tucumán CJ Concepción
Oficina de Violencia Doméstica

FICHA DE LA PERSONA AFECTADA

Nro. de Legajo: 681/2022

Fecha y Hora Denuncia: 04/11/2022 16:47:15

Datos Personales:

Ingreso:	DIRECTA	Nombre y Ap.:	ABREGU SYNTIA LAMELA
Exhibe Doc.?:	SI	Documento:	D.N.I. - 28367537
Apodo:		Sexo:	FEMENINO
		Grupo Edad:	ADULTOS (40-49 AÑOS)
Fec. Nac.:	05/10/1980	Edad:	42
		Lugar Nac.:	BANDA DEL RIO SAL
Nacionalidad:	ARGENTINA	Estado Civil:	DIVORCIADA/O
Tiene Hijos?:	SI	Cuántos?:	2
		Convivientes:	2
		Embarazada:	NO
Padre:	ABREGU MA NUEL ANTONIO	Madre:	CUELLO YOUNDA DEL VALLE
Email:			

Domicilios:

Provincia:	TUCUMAN	Localidad:	CONCEPCION
Calle:	PUEYREDON 294 BARRIO MUNICIPAL		
Detalle:	TIEN VENTANALES NEGROS CON VIDRIO, ESTA EN UNA ESQUINA		
Tel. Ppal.:		Tel. Cel.:	3855648442
Coincide con el domicilio de las agresiones?:	NO	Tel. Aux.:	3855616425
Provincia:	TUCUMAN	Localidad:	EL MOLLAR
Calle:	CALLE PUBLICA CRUZ DEL SUR SECCION F		
Detalle:	AL FRENTE DE SURF, ENTRE LA FERIA EL CONDOR Y UNA PLANTACION DE FRUTAS		
Tel. Ppal.:		Tel. Cel.:	3855648442
		Tel. Aux.:	3813483423 (VECINA)

Situación Socio-Educativa:

Nivel de Instrucción:	UNIVERSITARIO COMPLETO	Estudiante:	SI
Ing. Ap. Mens. Pers. (\$):	170000	Ing. Ap. Familiar (\$):	170000
		Seg. Social:	MEDIO-BAJO
Cobertura de salud:	OBRA SOCIAL / MUTUAL	Condición Laboral:	OCUPADA REMUNERADA
Categoría Ocupacional:	OBRERA / EMPLEADA		
Categoría Ocup. Detalle:	OTRO		
Dispone Ing. Propios:	SI	Sabe leer y escribir:	SI
Beneficiaria Plan Social:	NO		
Antecedentes migración:	NO		
Observaciones:			



Corte Sup. de Justicia de Tucumán CJ Concepción
Oficina de Violencia Doméstica

FICHA DE LA PERSONA AFECTADA

Nro. de Legajo: 681/2022

Fecha y Hora Denuncia: 04/11/2022 16:47 Hs

Vivienda:

Tipo de Vivienda:	PROPIA NO CONYUGAL		
Desc. Tenencia:	BARRIOS RESIDENCIALES		
Antigüedad en el domicilio:	10 AÑOS		
Característica de Vivienda:	CASA	Cant. de Ambientes:	4
Material de Construcción:	MAMPOSTERIA	Disp. Habitacional:	NO
Servicios:	AGUA CORRIENTE, CLOACAS, GAS ENVASADO, LUZ		
Obs.:			

Usuario: ANO





Corte Sup. de Justicia de Tucumán CJ Concepción
Oficina de Violencia Doméstica
FICHA DE LA PERSONA DENUNCIADA



Nro. de Legajo: 681/2022

Datos Personales:

Nombre y Ap.:	RODRIGUEZ SERGIO RAUL		
Documento:	D.N.I. - 28919942	Alias:	GIGI
Apodo:	NEGRÓ	Sexo:	MASCULINO
		Grupo Edad:	ADULTOS (40-49 AÑOS)
Fec. Nac.:		Edad:	41
		Lugar Nac.:	TUCUMAN
Nacionalidad:	ARGENTINA		
		Estado Civil:	SOLTERO
Tiene Hijos?:	SI	Cuántos?:	2
		Convivientes:	0
Padre:	NO CONOCE		
		Madre:	LOPEZ ROSA

Domicilio:

Provincia:	TUCUMAN	Localidad:	CONCEPCION
Calle:	HEREDIA 766		
Detalle:	TIENE UN PAREDON Y UN PORTON CASI LLEGANDO A LA ESQUINA		
Tel. Ppal.:		Tel. Cel.:	3895666158
		Tel. Aux.:	

Situación Socio-Educativa:

Nivel de Instrucción:	SECUNDARIO COMPLETO	Estudiante:	NO
Ing. Aprox. Mens. Pers. (\$):	0	Segmento Social:	MEDIO-BAJO
Ing. Aprox. Familiar (\$):	0		
Condición Laboral:	OCUPADA REMUNERADA		
Categoría Ocupacional:	OBRERA / EMPLEADA		
Categoría Ocup. Detalle:	OTRO		
Observaciones:	TRABAJA EN EL PODER JUDICIAL COMO ORDENANZA		

Datos de Interes:

Discapacidad:	NO	Consumidor de Drogas:	NO	Posee Enfermedad Médica:	SI
Bebe Alcohol en exceso:	SI	Posee Enf. Infectocontagiosa:	NO		
Farmacodependiente:	DESCONOCE	Inmigrante:	NO	Posee Armas:	NO
Desempleado:	NO	Privación Libertad:	SI	Jugador Computivo:	DESCONOCE
Usuario:	ANO				

Corte Suprema de Justicia de Tucumán
Oficina de Violencia Doméstica



// En la ciudad de Concepción, a los 04 días del mes de Noviembre de 2022, comparece ante el Equipo Técnico de la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán, la señor **ABREGU SYNTIA DANIELA**, D.N.I. N° 28.367.537, de 42 años de edad, argentina, soltera, con domicilio en calle Puyrredon N°294, Barrio Municipal, de la ciudad de Concepción, departamento Chicligasta, de la provincia de Tucumán. Seguidamente, se le explica en lenguaje sencillo las funciones de la Oficina de Violencia Doméstica establecidas en el art. II de la Acordada N° 810/09, dictada por la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán y es informada acerca de las previsiones establecidas en los arts. 71 y 72 del Código Penal por lo que, si de sus dichos resultara la posible comisión de un delito de acción pública, se dará intervención de oficio al Juzgado y/o Fiscalía y/o Defensoría de Menores que por turno correspondiera. Se le aclara también que, salvo dichos supuestos, cualquier intervención que se dé al caso que se origine con la recepción de su relato, sólo tendrá lugar si mediara su expresa voluntad en ese sentido, explicándole en lenguaje sencillo, el contenido y los alcances de las Leyes Nacionales N° 26.485 de Protección Integral de la Mujer, N° 24.632 que aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem Do Pará), La CEDAW con Jerarquía Constitucional, incorporada en el artículo 75 inciso 22 de la C.N. y la Ley Provincial N° 7.264. En este acto, la compareciente manifiesta haber entendido los alcances de lo que le fue explicado. Se deja constancia que la Unidad de Atención de la O.V.D. para este caso está integrada por, la Lic. Estela Silvina Geria Lé pore, psicóloga; la Lic. Celia Gisselle Valenzuela, Trabajadora Social y la Dra. Liliana Soria, abogada; quienes producirán el informe interdisciplinario, que forma parte de las actuaciones aquí labradas. A continuación, la compareciente **RELATA** que viene por voluntad propia, y en forma directa a denunciar al señor **RODRIGUEZ SERGIO RAUL**, D.N.I. N° 28.919.942, argentino, soltero, de 41 años de edad, con domicilio en calle Heredia N°788, de la ciudad de

LILIANA DEL VALLE SORIA
PROSECUTORA CAT. C
ABOGADO - O.V.D.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ESTELA SILVINA GERIA LÉPORE
PROSECUTORA CAT. C
PSICÓLOGA - O.V.D.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

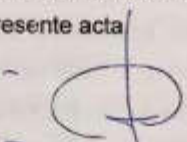
CELIA GISSELLE VALENZUELA
PROSECUTORA CAT. C
LIC. TRABAJO SOCIAL - O.V.D.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, departamento Chicligasta, de la provincia de Tucumán. -

Preguntada acerca de su situación vincular, responde que: ha mantenido una relación de pareja con el denunciado, por el lapso de dos años y han terminado dicha relación en el mes de febrero del corriente año. No han tenido hijos en común. La afectada tiene dos hijos (menores de edad), de otra pareja, conviven junto a ella, en una vivienda propia. - **Relata que:** al poco tiempo de iniciada la relación, Sergio, comenzó a ser agresivo verbalmente conmigo, me insultaba, me decía *"mentirosa, sos una caliente pingo, hija de puta, salís a mover el culo a los demás, andas buscando machos, culiada, loca, tenes que hacerte ver con un psiquiatra, tenes que hacer terapia, histérica no sos una mujer en la cama, no sabes chupar el pingo, no sé qué hago con vos, te mereces las cagadas que te daban"*. Yo no podía salir, me controlaba todo el tiempo, cuando entraba a trabajar, me mandaba mensajes todo el tiempo, me revisaba el teléfono celular y las redes sociales; mandaba mensajes a las personas que me ponían me gusta en las redes; era muy celoso, hasta me celaba con mis alumnos, con los médicos del hospital donde trabajaba, y me celaba con mi cuñado; me controlaba la forma de vestirme, no podía usar ropa corta, ajustada y escotes, y solo podía maquillarme cuando salía con él; le molestaba que mis amigas me visiten. Sergio me amenazaba de muerte, me decía *"tene cuidado porque yo ya he tenido una causa por la que estuve detenido en la cárcel y yo salgo rápido, te voy a matar, te voy a hacer desaparecer y nadie te va a encontrar, yo tengo mucha gente conocida porque trabajo en Tribunales"*. Sergio insultaba a mis hijos, los trataba de maricon. Sergio consume bebidas alcohólicas, lo que lo volvía más agresivo aún, y también consume marihuana. Sergio me insultaba y me hacía pasar vergüenza en la vía pública, y también me zamarreaba; en una ocasión me agarró los tres dedos con el portón, en presencia de mi hermana. Sergio era infiel conmigo. Cuando se enojaba, Sergio pegaba piñas en la pared, en la mesa, pegaba patadas en las puertas, daba portazos, rompía cosas de la casa; golpeaba el vehículo; rompía mi ropa, y un teléfono celular. Sergio es agresivo físicamente, me pegaba piñas, cachetadas, patadas, me zamarreaba, me empujaba, me arrastraba de los cabellos, me pellizcaba, me apretaba los brazos; me escupía; y también me arrojaba con objetos. Sergio choco un auto mío, y lo perdí, también me pedía plata y no me devolvía. Sergio me obligaba a

mantener relaciones sexuales, me hostigaba para que yo acepte, y usaba su fuerza para accederme, me rompía la ropa interior; y también me obligaba a realizar prácticas sexuales (sexo oral, anal), que yo no estaba de acuerdo. Después que terminé la relación, Sergio ha seguido hostigando, me perseguía, me amenazaba, venía a mi casa y se quedaba en la vereda. Sergio ha sido agresivo con sus ex parejas. Sergio es agresivo con otras personas. Yo tengo antecedentes de violencia, en una pareja anterior. Yo le tengo miedo a Sergio. En fecha 03 del corriente mes y año, Sergio junto a su hermano y un obrero, rompen la ventana de mi casa de El Mollar, en ese momento estaban mi madre y mi hijo de 17 años de edad; y ahí entró Sergio y se quedó ahí adentro; más tarde llega la madre de Sergio, con su pareja, y una abogada que se hacía pasar por Juez, y los sacan violentamente a mi mamá y a mi hijo, y les tiraron el bolso y la mochila; y los dejaron afuera. Ahora está Sergio con toda su familia en mi casa. Yo denuncié esto en la Comisaría de Concepción y en El Mollar. - **Sobre el último hecho de violencia denunciado:** en fecha 01 del corriente mes y año, yo llegué a la casa de mis padres, Sergio estaba en el ingreso de la casa, y los estaba increpando a mis padres, los amenazaba, les decía *"su hija es una sinvergüenza, no quiere reconocer que la casa de El Mollar, yo tengo papeles, es una basura, una hija de puta"*; luego me insultaba a mí, me decía *"que haces acá no te quiero ver la cara, me das asco, te voy a llevar a la justicia, basura de mierda"*; y se acercaba hacia mí, como que me quería golpear; y se fue amenazando, decía *"ya van a ver ustedes que apañan a esta basura de mierda"*. - **Preguntada si es que existen otras denuncias por los hechos que aquí relata, responde, que:** NO. - **Preguntada si es que existen otros familiares que conozcan de esta situación y puedan colaborar, responde:** que actualmente cuenta con el apoyo de su madre, de nombre Cuello Yolanda del Valle, de 61 años de edad, teléfono celular número 3865 616426. - **Preguntada sobre qué desea obtener de esta denuncia, responde:** quiero que Sergio Raúl Rodríguez, NO se acerque a mí, ni a mi familia, a la vivienda donde residimos y a todo otro lugar adonde frecuentemos. Los profesionales intervinientes solicitaron a la compareciente que los aguardara unos minutos para evaluar la situación planteada desde un abordaje psicosocial y jurídico. Posteriormente, en presencia de los entrevistadores y explicadas que les fueron en lenguaje sencillo las medidas contempladas en la

ley 7.264, en el capítulo III del título V del C.P.C. y C. y en el art. 304 del C.P.P., se le hace conocer los posibles cursos de acción para abordar el caso, así como la posibilidad de reservar su relato para la oportuna extracción y entrega de copias autenticadas a pedido del Juzgado que oportunamente intervenga o de la compareciente por sí o por intermedio de apoderado/a. **Acto seguido**, y en cumplimiento con lo requerido, se le informa que, el presente legajo será derivado al Juzgado Civil en Familia y Sucesiones, en Turno, de este Centro Judicial. - **Oído lo expuesto** se le informa que tiene abierta la opción de regresar cuantas veces desee a esta sede y que puede solicitar que se efectúe un abordaje de su problemática mediante la asistencia a programas y/o tratamientos gratuitos por lo cual se le ofrece un listado de servicios de dicha indole. A continuación, se da lectura en alta voz del acta labrada, y el compareciente, previa ratificación de sus dichos y de manifestar haber comprendido los alcances de lo actuado, da conformidad a través de la modalidad de trabajo implementada y expresa que realizaron la presente entrevista la Dra. Liliana Soria y las profesionales mencionadas al inicio de la presente acta


Abrego, Cynthia Emilia
28367537



LILIANA del VALLE SORIA
PROSECRETARÍA CAT. C
ABOGADO - OVD
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

CELIA GISELE VARELA
PROSECRETARÍA JUD. C
OVD - CONCEPCIÓN

ESTELA SILVIA GERIA LEPORE
PROSECRETARÍA JUD. C
PSICÓLOGA OVD
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN



**OFICINA DE VIOLENCIA DOMESTICA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE TUCUMAN**

INFORME DE RIESGO

Concepción, TUC. 04 de noviembre de 2022.-

Legajo OVD N° 681 / 2022.-

Lic. Estela Silvina Geria Lépre; psicóloga y Lic. Celia Gisselle Valenzuela, Trabajadora Social, integrantes de esta Oficina de Violencia Doméstica – Centro Judicial Concepción, informan que en el día de la fecha se entrevistó a la señora **ABREGÚ SINTYA DANIELA**; con DNI: 28.367.537; de 42 años de edad, fecha de nacimiento: 05/10/1980, situación vincular: soltera, nivel de instrucción: universitario completo; con domicilio en calle Pueyrredón N° 294, barrio Municipal de la ciudad de Concepción, quien se encuentra actualmente desempeñándose como empleada en el Hospital Regional de Concepción, como obstetra y es docente.

La señora Abregú se presenta de manera directa y por voluntad propia.

La misma se presenta a denunciar al señor **RODRIGUEZ SERGIO RAUL**; DNI: 28.919.942, de 41 años; estado civil: soltero; nivel de instrucción: secundario completo, con domicilio en calle Heredia N° 788, de la ciudad de Concepción, quien se desempeña empleado del Poder Judicial con función de ordenanza.

Se mantuvo entrevista semi-estructurada en la que se analizó su comportamiento global en todo el transcurso de la misma y la relación establecida con el equipo técnico para la confección de **Informe de Evaluación de Riesgo**.

SITUACION SOCIO-FAMILIAR:

La afectada denuncia a su ex pareja con quien mantuvo una relación afectiva de 2 años, y se encuentran separados hace 9 meses. No tienen hijos en común.

La entrevistada refiere que es la primera vez que denuncia al señor Rodríguez.

ESTELA SILVINA GERIA LÉPRE
PSICÓLOGA
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

CELIA GISSELLE VALENZUELA
TRABAJADORA SOCIAL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN



Reside en casa de propia junto a sus dos hijos menores de edad.

Grupo Familiar:

Apellido y Nombre	Vinculo	Edad	Ocupación	Condición Sanitaria
Veliz Leonel Dario	hijo	17 años	estudiante	buena
Veliz Santiago Emmanuel	hijo	15 años	estudiante	buena

Situación económica y de salud

La denunciante cuenta con ingresos económicos propios, desempeñándose como empleada en el Hospital Regional de Concepción y es docente, obteniendo la suma aproximada de \$ 170.000 mensual.

La afectada refiere que padece hipotiroidismo e hipertensión arterial, según su discurso. Cuenta con cobertura médica Subsidio de Salud.

La información plasmada se obtuvo del relato aportado por la entrevistada

La señora Abregú se ubicaría en un **segmento social medio-bajo**; según sus recursos socioeducativos, sociales y económicos, evaluados por el sistema informático de esta oficina.

RED DE APOYO DE LA AFECTADA

Apellido y Nombre	Edad	Relación con entrevistada/o	Telf/Dirección
Cuello Yolanda del Valle	61 años	madre	3865-616426

EVALUACION DE LA SITUACION.

Motivo de Presentación:

El día 1 de noviembre del corriente año; la afectada llegaba a casa de sus padres, y encuentra al denunciado en el hall de la vivienda, increpando a sus padres y comienza a agredirlos verbalmente: "su hija es una sinvergüenza, no quiere reconocer que la casa del mollar es mía, yo tengo papeles, es una basura, es una hija de puta".....sic.

En ese momento, la afectada se acerca a la escena, y comienza a insultarla: "que haces acá, no te quiero ver la cara, me das asco, te voy a llevar a la justicia por basura



de mierda"...sic, mientras amenazaba con ademanes de golpearla, mientras decía: "ya van a pagar ustedes que apañan a esta basura de mierda"...sic.

Posteriormente el denunciado se retira de la vivienda.

HISTORIA Y DINAMICA DELVINCULO:

La entrevistada relata, que es víctima de violencia por parte de su ex pareja al poco tiempo de iniciada la relación.

La agredía verbalmente, utiliza palabras que devalúa la figura femenina y desvaloriza sus capacidades: "mentirosa, calienta pingo, no sé qué hago con vos si no sos buena en la cama, te tenés que embarazar, me tenés que dar un hijo, puta, andas buscando macho, hija de puta, te arreglas para moverle el culo a los demás, culiada, te tenés que hacer ver con un psiquiatra, sos una loca de mierda, tenés que hacer terapia, histérica, te merecés las cagadas que te daban"...sic

Relata que el señor Rodríguez le controlaba los horarios y las salidas: "hasta cuando estaba en la guardia me atormentaba"...sic

La celaba con cualquier hombre, incluso con sus compañeros de trabajo.

Controlaba el celular y redes sociales: "mandaba mensajes a las personas de mis redes: "porque pingo mandas mensajes a mi mujer, desde sus redes sociales"...sic

La obligó a cerrar sus redes sociales.

Le generaba dificultades en el trabajo.

Le controlaba su forma de vestir, no le permitía usar nada corto, ajustado, con escotes. Sólo podía maquillarse cuando salía con él: "te vestís como puta, para provocar o mover el culo"...sic

La familia dejó de visitarla porque el denunciado le hacía gestos.

Le molestaba que las amigas la visiten: "que esta no tienen familia? Que hacen aca"...sic

Le prohibía juntarse con determinados amigos.

La amenazó de muerte en reiteradas ocasiones: "tené cuidado conmigo porque yo tuve antecedentes y estuve detenido y me portaba tan bien..."...sic "te voy a hacer desaparecer, te voy a matar, nadie te va a encontrar"...sic "yo tengo mucha gente conocida en el poder judicial, no me va a pasar nada a mí"...sic "pórtate bien sino te voy a dar donde más te duele"...sic

Insultaba a sus hijos: "decile al maricón ese"...sic (adolescentes en situación de violencia)

Consumo de alcohol, lo que potencia su comportamiento violento.

ESTELA SUAREZ GARCIA LEJUNE
PROFESORA DE DERECHO
PSICOLOGA DE LA VIOLENCIA
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CELIA GOSSELLE VALENZUELA
PROFESORA DE DERECHO
LA TRABAJO SOCIAL Y DROGAS
CENTRO ASISTENCIAL PUNTA



El denunciado le comentó que fumaba marihuana.

El denunciado consume psicofármacos.

Descubrió situaciones de infidelidad por parte del denunciado. **(Violencia Psicológica)**

En la vía pública la avergonzaba e insultada delante de terceras personas: *"ni sabes chuparme el pingo, a otros sabrás chuparle, no me dejas que te lo haga por atrás, no sé qué hago con vos, tengo mil mujeres a la vuelta"...sic*

Delante de su hermano, en una oportunidad, la agredió físicamente, cerrando un portón y apretándole los dedos: *"a vos hay que educarte"...sic* **(Violencia simbólica).**

Cuando se enojaba, el presunto agresor, pegaba puñetazos en las mesas, piñas en la pared, rompía objetos, patadas en las puertas, portazos, pateaba su camioneta, pegaba puñetazos al volante de la camioneta, le rompió ropa y el celular. **(Violencia Ambiental).**

Las agresiones físicas eran frecuentes: piñas, la tomaba de los pelos, puñetazos, cachetadas, la arrastraba por el piso del cabello, patadas, zamarreos, pellizcos, le apretaba los brazos, escupidas.

Utilizaba objetos para golpearla: zapatillas. **(Violencia Física).**

Utilizaba su auto para pasear con otras mujeres, mientras estaba internada por una intervención quirúrgica.

Chocó su auto y lo inutilizó.

Le pedía dinero y no le devolvía. **(Violencia económica).**

Hostigaba y utilizaba la fuerza física para tener relaciones sexuales con ella. la obligaba a realizar prácticas sexuales que no le agradaban: *"otras me dan placer que vos no me das"...sic*

Le rompió ropa interior para poder accederla.

La chantajeaba con imágenes o videos íntimos. **(Violencia sexual)**

La hostigaba, presentándose en su domicilio, luego de separados: *"vos no vas a estar con nadie si no estás conmigo"...sic*

La perseguía, la llamaba permanentemente o mandaba mensajes telefónicos.

Se quedaba en la vereda de su casa para esperarla.

Antecedente de violencia hacia terceros: solía pelear con otras personas, generaba conflictos.

El día 3 de noviembre del corriente año, el denunciado junto a su hermano y un obrero, a la casa del Mollar de la afectada, irrumpen a la casa, rompiendo la ventana



e ingresando por la habitación. En ese momento se encontraban en esa casa, su hijo de 17 años y su madre.

El denunciado se queda dentro de esa vivienda. Ese mismo día por la noche, tipo 20 hs, llega la madre del denunciado, el hermano y una abogada que se hacía pasar por juez y sacan violentamente a su hijo y su madre, empujándolos por las escaleras y tirando sus pertenencias afuera de la vivienda y cambian la cerradura de la casa. (Violencia patrimonial, violencia hacia terceros, adolescente y persona adulta mayor en situación de violencia)

Antecedentes de violencia hacia otras parejas: tiene conocimientos que tendría denuncias por parte de ex parejas.

Antecedente de violencia de género en otra pareja, por parte de la entrevistada.

La señora Abregú refiere sentimientos de temor hacia el denunciado expresa deseos que el señor Rodríguez cese los episodios de violencia hacia ella y su grupo familiar y que no se acerque a ninguno de ellos ni a su domicilio, ni a los lugares que frecuenten.

CARACTERISTICAS DE LA ENTREVISTADA:

Del relato de la entrevistada se desprenden las siguientes características:

- Su relato es coherente pero disperso.
- Presenta un alto monto de ansiedad.
- Se angustia y llora en la entrevista.
- Se avergüenza: "yo soy profesional y soy una buena profesional es una vergüenza que me pase esto"...sic
- Se encuentra ubicada en tiempo y espacio.
- **Auto-desvaloriza sus capacidades:** "...si supiera que también me pasa siendo profesional (situaciones de violencia)" ...sic.
- **Naturaliza la violencia:** "...tuve una relación anterior donde también sufrí violencia y él denunciado como tiene acceso a eso, lo usaba para hostigarme"...sic.
- **Aislamiento:** "no salía, no viajábamos, porque se armaban los problemas"...sic
- **Reiteración de sentimientos:** "tengo miedo que me haga daño a mí o a mis padres o a mis hijos"...sic

ESTELA SIVIL BARRA LERIORE
PROFESORA DE PSICOLOGIA
CENTRO JURIDICO CONCEPCION

CELIA CRISTELLE VILLENUEVA
PROFESORA DE PSICOLOGIA
CENTRO JURIDICO CONCEPCION

CARACTERISTICA DEL PRESUNTO AGRESOR:

Del relato de la entrevistada se desprende, que el presunto agresor, tiene las siguientes características:

- **Devalúa la figura femenina:** ...*"sos una puta, hija de puta, no sabes ni chupar el pingo, no sé qué hago con vos, pudiendo estar con otras"...*sic.
- **Desvaloriza sus capacidades:** ...*"loca de mierda, te tenés que hacer ver con un psiquiatra"...* "sic.
- **Celos:** ...*"te vestís así para moverle el culo a los otros"...*sic.
- **Deseo de control:** *"me llamaba, torturándome durante las guardias y después como si nada me invitaba a desayunar"....*sic.
- **Amenaza de muerte:** ...*"tené cuidado conmigo porque yo tuve antecedentes y estuve detenido y me portaba tan bien..."*...sic *"te voy a hacer desaparecer, te voy a matar, nadie te va a encontrar"...*sic
- **Amenazas hacia la integridad de sus seres queridos:** *"pórtate bien sino te voy a dar donde más te duele (hijos)"...*sic
- **Desigualdad de poder:** *"yo tengo mucha gente conocida en el poder judicial, no me va a pasar nada a mí"...*sic
- **Posee armas blancas: puntas, tijeras, cuchillos:** *"él todo el tiempo está armado"...*sic.
- **Consume alcohol y psicofármacos.**
-

VALORACION DEL RIESGO:

Teniendo en cuenta lo expuesto por la afectada, se infiere que se trataría de una situación de violencia doméstica. Al momento actual estamos ante una situación de **RIESGO ALTO**.

Tal como lo muestran los diferentes indicadores descriptos:

- Presencia de constantes amenazas de muerte.
- Utiliza lugares de poder para amenazarla y hostigarla.
- El denunciado tendría antecedentes penales.
- Historicidad de violencia física, psicológica, económica, patrimonial, ambiental, sexual.
- Adolescentes en situación de violencia por parte del denunciado.
- Personas adultas mayores en situación de violencia por parte del denunciado.
- Consumo de alcohol lo que potencia su comportamiento violento.

- Posibles antecedentes de violencia de género y denuncias previas de otras parejas.
- Violencia hacia terceros.
- Inestabilidad emocional.
- Conductas de manipulación.
- Dificultad para controlar impulsos por parte del presunto agresor.
- Conductas desafiantes y transgresoras.
- Escaso registro simbólico de la legalidad.


GELLA GISSELLE VALENZUELA
PROSECRETARIA JUD. C.
LIC. TRABAJO SOCIAL - OVD.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION




ESTELA SILVINA GERIA LEPORE
PROSECRETARIA JUD. C.
PSICOLOGA OVD
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



LEGAJO N°681/2022: ABREGU SYNTIA DANIELA: en fecha 04/10/2022, remito el presente legajo al Juzgado Civil en Familia y Sucesiones, en Turno, de éste Centro Judicial, a fin del cumplimiento de las medidas solicitadas. -



Liliana del Valle Soria
LILIANA del VALLE SORIA
PROSECRETARIA CAT. C
ABOGADO - OVD
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Juzgado Civil en Familia y Sucesiones Única Nominación

ACTUACIONES N°: 1793/22



H30101232737

**JUICIO: RODRIGUEZ SERGIO RAUL c/ ABREGU SYNTIA DANIELA s/
PROTECCION DE PERSONA. EXPTE N°: 1793/22**

Monteros, 04 de noviembre de 2022.

NOTA ACTUARIAL: En el día de la fecha, procedo a acumular este proceso, con el expediente caratulado: **"ABREGU SYNTIA DANIELA c/ RODRIGUEZ SERGIO RAUL s/ PROTECCION DE PERSONA. EXPTE N°: 1816/22"** en cumplimiento con lo dispuesto en el referido expediente, quedando el presente juicio como cabeza de actuaciones. Es mi informe. CCL-

Monteros, 04 de noviembre de 2022.

- 1- Tèngase presente informe actuarial que antecede. Proveyendo lo pertinente: Por recibido el presente expediente ingresado por intermedio de Mesa de Entradas Civil del CJM; con **derivación directa** de la Oficina de Violencia Doméstica del Centro Judicial Concepción.
- 2- En atención a lo normado por la ley 26.485, otórgase gratuidad en las actuaciones.
- 3- Agréguese el Legajo N° 681/2022 confeccionado por la Oficina de Violencia Doméstica del C.J.M.
- 4- Atento a las constancias de autos, especialmente Informe de Riesgo contenido en el legajo N° 681/2022 de fecha 04/11/2022, surge que nos encontramos ante una situación de riesgo por la existencia de episodios entre la actora y el demandado; por lo cual encuentro el presente caso encuadrado en la Ley 7.264 de Violencia Familiar cuyo art. 1º prescribe que *"se entenderá por Violencia Familiar toda acción, omisión, abuso, que afecte la integridad física, psíquica, emocional, sexual y/o la libertad de una persona, en el ámbito del grupo familiar, aunque no configure delito..."* y también *"se aplicará cuando se ejerza violencia familiar sobre la persona con quien tenga o haya tenido relación de noviazgo o pareja, o con quien estuvo vinculado por matrimonio o*

*relación de hecho..."; por ello y al mediar petición de parte ; y circunscribiéndonos al art. 4 inc a), b), c) y d) de la precitada, ante el cual el juez puede: "A).- Ordenar la exclusión de la vivienda donde habita con el grupo familiar, de quien haya ejercido abuso o maltrato hacia alguno de sus miembros;. B).- Prohibir el acceso de aquel que haya ejercido abuso o maltrato al lugar donde habita la persona agredida y /o desempeña su trabajo y /o establecimiento educativo y o lugares de recreación donde concurre la misma o miembros de su grupo familiar, como asimismo acercarse a éstos en la vía pública en un radio aproximado de treinta metros; C).- Prohibir a quien haya sido sindicado como autor del abuso o maltrato, que realice actos de perturbación o intimidación, directa o indirectamente, respecto de los restantes miembro del grupo familiar; D).- Disponer el reintegro al domicilio a pedido de quien ha debido salir del mismo, por razones de seguridad personal"; jurisprudencia imperante en la materia; Convención Internacional para Erradicar y Prevenir la Violencia contra las Mujeres Belem do Pará, hoy de raigambre constitucional, Art. 75 inc. 22 de la C.N., ésta Proveyente considera que corresponde **HACER LUGAR INAUDITA PARTE a la MEDIDA CAUTELAR** solicitada en autos. En consecuencia se dispone:*

A).- ORDENAR la PROTECCION DE PERSONA DE SYNTIA DANIELA, ABREGU – DNI 28367537 - en el domicilio ubicado en calle Pueyrredón n° 294, B° Municipal de la ciudad de Concepción. Asimismo, se dispone, **PROHIBIR EL INGRESO Y/O ACERCAMIENTO FÍSICO, SERGIO RAUL RODRIGUEZ, DNI 27798352,** al domicilio antes mencionado y **en la vía pública,** y de los lugares dónde ésta se encuentre en forma transitoria o realizando actividades (centros de esparcimiento, educativos, deportivos, religiosos, etc.), **en un radio no menor a 200 metros,** a partir de la notificación del presente proveído y hasta nueva orden en contrario, de conformidad con lo normado por el art. 31 del CPFT. La denunciada ademas, deberá abstenerse de realizar actos de turbación, perturbación o intimidación -directa o indirecta-, comprensiva de la prohibición de contacto físico, telefónico, redes sociales o a través de terceras personas, que pudieran poner en riesgo la salud física, mental y emocional de **SYNTIA DANIELA, ABREGU – DNI 28367537 -** de conformidad con lo prescripto con la Ley Nacional n° 26.485, art. 26 inc.a, acápites a.1 a.2, inc b, acápite b.2 y b.3, adherida por Ley provincial N° 8.336, en concordancia con Ley N° 7.264 y 9581. Todo ello, bajo apercibimiento de incurrir en el **Delito Penal de Desobediencia de Orden Judicial** y pasar a resolver las nuevas denuncias que hubiere, a cuyos efectos se valorarán tales incumplimientos, pudiéndose tomar medidas que resulten mas gravosas.

De igual forma, atento a las constancias de este expediente y especialmente a la medida cautelar y los dispositivos tuitivos dictados en fecha 02/11/2022, se hace conocer a la Sra. Abregú y al Sr. Rodríguez, que

la presente medida es de carácter **RECÍPROCO**, por lo que ambas partes deberán dar estricto cumplimiento con lo aquí ordenado y la medida dictada en fecha 02/11/2022.

B).- Líbrese Oficio al Sr. Jefe de la Comisaría de Concepción (Policía de la Provincia de Tucumán) ordenándose **CONSIGNA POLICIAL** hasta el día 06/11/2022 inclusive, en el domicilio de la Sra. **SYNTIA DANIELA, ABREGU – DNI 28367537** - sito en **calle Pueyrredón n° 294, B° Municipal de la ciudad de Concepción**. debiéndose comunicar a este Juzgado el nombre del personal que se encuentre afectado a la custodia. Asimismo, el Sr. Jefe a cargo, deberá tomar conocimiento de la totalidad de las medidas dispuestas y brindar a la actora, la colaboración, auxilio y asistencia necesaria, en caso de serle requerido por ésta o por cualquier integrante de su grupo familiar, por cualquier medio de contacto o en forma presencial ante las autoridades policiales, **debiendo circularizarse** por intermedio del **"Centro de visualización, recepción y despacho de Emergencias 911"** las medidas dispuestas para su conocimiento. **Oficiese** con carácter de **URGENTE**, debiendo remitirse a este juzgado un detallado informe en el plazo perentorio e improrrogable de 48 hs, haciendo saber al personal policial que la inobservancia a lo ordenado podrá hacerlo pasible de que se arbitren las medidas informativas a sus superiores que se meriten, atento a que el caso de marras no admite dilaciones de ningún tipo por tratarse de un caso enmarcado en la protección brindada a las mujeres por la ley nacional 26.485 - Ley Provincial 8336.**Con habilitación de días y horas.**

C) LIBRAR OFICIO, a la O.V.D. del Centro Judicial Concepción, a fin que tome conocimiento de la presente resolución, y efectúe el control y acompañamiento con los dispositivos y recursos con los cuales cuentan, informando a este juzgado sobre los abordajes realizados.

D) En virtud de la derivación directa de las actuaciones de este expediente por intermedio de la Oficina de Violencia Doméstica del Centro Judicial Concepción: **NOTIFIQUESE** a la Defensoría Oficial en lo Civil y del Trabajo de este Centro Judicial a los fines de que proceda a tomar intervención por la Sra. Synthia Daniela Abregú, DNI 28367537.

En este sentido, se solicita al referido Ministerio que en caso de existir impedimentos para ejercer la representación requerida, sea comunicado a este Juzgado con habilitación de días y horas.

E) Atento lo dispuesto en punto que antecede, dispongo: **PONER** en cabeza de la Defensoría Oficial Civil y del Trabajo de este Centro Judicial, el diligenciamiento de la totalidad de las mandas judiciales y notificaciones

ordenadas en este acto.

F) Se hace constar que, conforme surge del legajo de OVD n° 681/22, el Sr. Sergio Raúl Rodríguez registra su domicilio en calle Heredia n° 788 de la ciudad de Concepción; en razón de ello y atento la flexibilización de formas que rige en los procesos de familia: **NOTIFIQUESE** al Sr. Rodríguez en el domicilio real denunciado y en el domicilio digital constituido en ese expediente.

FDO. DRA. TATIANA CARRERA P/T.

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=BERRETTA Ana Paula, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27321100789, Fecha:04/11/2022;

CN=CARRERA Tatiana Alejandra, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27244140004, Fecha:04/11/2022;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán
<https://www.justucuman.gov.ar>

PODER JUDICIAL
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Juzgado Civil en Familia y Sucesiones Única Nominación



OFICIALES NOTIFICADORES CONCEPCION,- - 30648815758868
CEDULA DE NOTIFICACION -

V.G./V.D. LIBRE DE DERECHOS – LEY 26485 - LEY 7264 – ACORD.
317/14
CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS

Monteros, 04 de noviembre de 2022.

Cédula N°: // 10701/22

AUTOS: RODRIGUEZ SERGIO RAUL c/ ABREGU SYNTIA DANIELA s/
PROTECCION DE PERSONA. Expte: 1793/22.

SE NOTIFICA A: RODRIGUEZ, SERGIO RAUL
DOMICILIO: CALLE HEREDIA 788 CONCEPCION

P R O V E I D O

" Monteros, 04 de noviembre de 2022 (...) A).- ORDENAR la PROTECCION DE PERSONA DE SYNTIA DANIELA, ABREGU – DNI 28367537 - en el domicilio ubicado en calle Pueyrredón n° 294, B° Municipal de la ciudad de Concepción. Asimismo, se dispone, PROHIBIR EL INGRESO Y/O ACERCAMIENTO FÍSICO, SERGIO RAUL RODRIGUEZ, DNI 27798352, al domicilio antes mencionado y en la vía pública, y de los lugares dónde ésta se encuentre en forma transitoria o realizando actividades (centros de esparcimiento, educativos, deportivos, religiosos, etc.), en un radio no menor a 200 metros, a partir de la notificación del presente proveído y hasta nueva orden en contrario, de conformidad con lo normado por el art. 31 del CPFT. La denunciada ademas, deberá abstenerse de realizar actos de turbación, perturbación o intimidación -directa o indirecta-, comprensiva de la prohibición de contacto físico, telefónico, redes sociales o a través de terceras personas, que pudieran poner en riesgo la salud física, mental y emocional de SYNTIA DANIELA, ABREGU – DNI 28367537 - de conformidad con lo prescripto con la Ley Nacional n° 26.485, art. 26 inc.a, acápites a.1 a.2, inc b, acápite b.2 y b.3,

adherida por Ley provincial N° 8.336, en concordancia con Ley N° 7.264 y 9581. Todo ello, bajo apercibimiento de incurrir en el **Delito Penal de Desobediencia de Orden Judicial** y pasar a resolver las nuevas denuncias que hubiere, a cuyos efectos se valorarán tales incumplimientos, pudiéndose tomar medidas que resulten mas gravosas. **De igual forma, atento a las constancias de este expediente y especialmente a la medida cautelar y los dispositivos tuitivos dictados en fecha 02/11/2022, se hace conocer a la Sra. Abregú y al Sr. Rodríguez, que la presente medida es de carácter RECÍPROCO**, por lo que ambas partes deberán dar estricto cumplimiento con lo aquí ordenado y la medida dictada en fecha 02/11/2022. **B).- Líbrese Oficio al Sr. Jefe de la Comisaría de Concepción** (Policía de la Provincia de Tucumán) ordenándose **CONSIGNA POLICIAL** hasta el día 06/11/2022 inclusive, en el domicilio de la Sra. **SYNTIA DANIELA, ABREGU – DNI 28367537** - sito en **calle Pueyrredón n° 294, B° Municipal de la ciudad de Concepción**. debiéndose comunicar a este Juzgado el nombre del personal que se encuentre afectado a la custodia. Asimismo, el Sr. Jefe a cargo, deberá tomar conocimiento de la totalidad de las medidas dispuestas y brindar a la actora, la colaboración, auxilio y asistencia necesaria, en caso de serle requerido por ésta o por cualquier integrante de su grupo familiar, por cualquier medio de contacto o en forma presencial ante las autoridades policiales, **debiendo circularizarse** por intermedio del **"Centro de visualización, recepción y despacho de Emergencias 911"** las medidas dispuestas para su conocimiento. **Oficiese** con carácter de **URGENTE**, debiendo remitirse a este juzgado un detallado informe en el plazo perentorio e improrrogable de 48 hs, haciendo saber al personal policial que la inobservancia a lo ordenado podrá hacerlo pasible de que se arbitren las medidas informativas a sus superiores que se meriten, atento a que el caso de marras no admite dilaciones de ningún tipo por tratarse de un caso enmarcado en la protección brindada a las mujeres por la ley nacional 26.485 - Ley Provincial 8336. **Con habilitación de días y horas. (...) F)** Se hace constar que, conforme surge del legajo de OVD n° 681/22, el Sr. Sergio Raúl Rodríguez registra su domicilio en calle Heredia n° 788 de la ciudad de Concepción; en razón de ello y atento la flexibilización de formas que rige en los procesos de familia: **NOTIFIQUESE** al Sr. Rodríguez en el domicilio real denunciado y en el domicilio digital constituido en ese expediente. *FDO. DRA. TATIANA CARRERA. Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros P/T.* **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. Nota actuarial: Se adjuntan copias para traslado en 18 hojas.-**

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número
y se devolvió el original a Secretaria de origen.-

Oficial Notificador

APB

“En caso que necesite asistencia para la lectura del código QR y los documentos que contiene, puede comunicarse, por WhatsApp o telefónicamente, con la Oficina de Atención al Ciudadano a los números: 3816042282, 3814024595, 3815554378 o 3815533492. Asimismo, puede dirigirse a las Oficinas de Atención al Ciudadano, ubicadas en los edificios del Poder Judicial o al Juzgado de Paz más cercano a su domicilio. Le recordamos que toda la información respecto a la ubicación y números de teléfonos del Poder Judicial, se encuentra disponible en la Guía Judicial del sitio: www.justucuman.gov.ar”

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=BERRETTA Ana Paula, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27321100789, Fecha:04/11/2022;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán
<https://www.justucuman.gov.ar>

PODER JUDICIAL
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Juzgado Civil en Familia y Sucesiones Única Nominación

ACTUACIONES N°: 1793/22



H30101232742

COMISARIA DE CONCEPCION -,POLICIA DE TUCUMAN -
3067542808121227

LIBRE DE DERECHOS - ACORD. 624/92 - LEY 6314 - LEY 26.485
(Art. 3 inc. i)
CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS

Monteros, 04 de noviembre de 2022.

Oficio N°: 3222/22

Al Sr. Jefe de Turno
Comisaria de Concepción
Policía de la Provincia de Tucumán
con jurisdicción en el domicilio sito en
calle Pueyrredón n°294, B°Municipal
S _____/_____D

JUICIO: RODRIGUEZ SERGIO RAUL c/ ABREGU SYNTIA DANIELA s/
PROTECCION DE PERSONA - EXP. N° 1793/22

En el proceso que tramita por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones Única Nominación, a cargo de la Dra. Tatiana Carrera P/T, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Inés Amaya, de la Dra. Ana Paula Berretta y de la Dra. Agustina María Sofía Zarife, Prosecretaría a cargo de Proc. Romina Paola Aguirre y de Proc. Silvina del Valle Courtade, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de hacer conocer y que se dé cumplimiento con la siguiente resolución: ///"Monteros, 04 de noviembre de 2022. 1- (...) **A).- ORDENAR la PROTECCION DE PERSONA DE SYNTIA DANIELA, ABREGU – DNI 28367537 - en el domicilio ubicado en calle Pueyrredón n° 294, B° Municipal de la ciudad de Concepción. Asimismo, se dispone, PROHIBIR EL INGRESO Y/O ACERCAMIENTO FÍSICO, SERGIO RAUL RODRIGUEZ, DNI 27798352, al domicilio antes mencionado y en la vía pública, y de los lugares dónde ésta se**